



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

“Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 4801 de 2011 y la Resolución 0626 de 2015, por la cual se deroga la resolución No. 1141 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0626 del 24 de agosto de 2015, por la cual se deroga la resolución No. 1141 de 2013, y se creó el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas.

Que el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución 0626 de 2015, autoriza al Comité analizar y decidir e informar al Director General, la modalidad de la baja de bienes de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Manejo y Supervisión Administrativa de los bienes de propiedad de la UAEGRTD.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, faculta al Director General para suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Entidad.

Que la Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, en el cual se establece que los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en la sección 2 - Artículo 2.2.1.2.2.4.3, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, considera procedente depurar y actualizar sus inventarios.

Que de acuerdo con el numeral 10.1 “Salida por baja definitiva de bienes”, del manual para la administración de bienes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, se establece la Transferencia – Enajenación de bienes a título gratuito como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes.

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia" -----

Que atendiendo lo dispuesto por el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de la de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras de fecha 20 de mayo 20 de 2016, mediante acta de comité frente a la presentación de bienes que se encuentran en estado de deterioro, obsoletos y que no son requeridos en la entidad para su uso, los cuales se encuentran físicamente en el nivel central de ciudad de Bogotá, manifiesta que la destinación final de los mismos será a través de transferencia a título gratuito a Entidades Estatales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 -Artículo 2.2.1.2.2.4.3

Que los bienes citados objeto de baja, cuentan con la respectiva ficha técnica, en la que el Almacén y la parte técnica certifican que dichos bienes no son necesarios para continuar en uso en las sedes a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas.

Que atendiendo los lineamientos de la normatividad citada, es necesario relacionar en el presente acto administrativo que se publica en la web de la Entidad www.restituciondetierras.gov.co, el inventario de los bienes muebles que se transferirán a título gratuito.

Que designada la Entidad Estatal a la cual se concederán los bienes muebles dados de baja por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, se realizará la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega por los representantes legales de las (2) Entidades.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ORDENAR la baja definitiva de los bienes que se mencionan y enlistan a continuación ubicados en el nivel central de la ciudad de Bogotá, cuyo valor en libros asciende a la suma de **CERO PESOS (\$0)** y en costo histórico es de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.948.350,00)**; entregar a título gratuito a Entidades Estatales, y publicar el presente acto administrativo en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas: www.restituciondetierras.gov.co, en la siguiente ruta: XXXX:

No.	CAN	DESCRIPCION	SERIE	PLACA DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	SEDE
1	1	TANDEM	N/A	MYE-3053	27/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
2	1	TANDEM	N/A	MYE-3054	27/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
3	1	TANDEM	N/A	MYE-3055	27/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
4	1	TANDEM	N/A	MYE-3129	27/07/2015	292.500,00	292.500,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
5	1	TANDEM	N/A	MYE-3130	27/07/2015	292.500,00	292.500,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
6	1	TANDEM	N/A	MYE-3223	27/07/2015	247.000,00	247.000,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
7	1	TANDEM	N/A	MYE-3258	31/07/2015	257.950,00	257.950,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
8	1	TANDEM	N/A	MYE-3268	31/07/2015	257.950,00	257.950,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
9	1	TANDEM	N/A	MYE-3269	31/07/2015	257.950,00	257.950,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
10	1	TANDEM	N/A	MYE-3369	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia" -----

11	1	TANDEM	N/A	MYE-3370	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
12	1	TANDEM	N/A	MYE-3371	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
13	1	TANDEM	N/A	MYE-3372	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
14	1	TANDEM	N/A	MYE-3373	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
15	1	TANDEM	N/A	MYE-3374	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
16	1	TANDEM	N/A	MYE-3375	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
17	1	TANDEM	N/A	MYE-3376	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
18	1	TANDEM	N/A	MYE-3732	31/07/2015	288.750,00	288.750,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
19	1	TANDEM	N/A	MYE-3885	31/07/2015	292.500,00	292.500,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
20	1	TANDEM	N/A	MYE-3886	31/07/2015	292.500,00	292.500,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
21	1	TANDEM	N/A	MYE-3887	31/07/2015	292.500,00	292.500,00	\$ -	NIVEL CENTRAL
VALOR TOTAL BAJA BIENES						\$ 5.948.350,00	\$ 5.948.350,00	\$ -	

ARTICULO SEGUNDO: Enajenar a título gratuito los bienes detallados en el artículo anterior, a la Entidad Estatal que manifieste su interés por escrito dentro de los (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web www.restituciondetierras.gov.co en la siguiente ruta: En dicha manifestación, la Entidad interesada indicará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud y la documentación requerida.

ARTICULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en recibir los bienes muebles mencionados en el presente acto administrativo por enajenación a título gratuito deberá manifestar por escrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – nivel central en la dirección calle 72 No. 11-81 en la ciudad de Bogotá, ésta manifestación debe ser dirigida al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – Almacén e Inventarios y se debe realizar dentro del periodo de publicación establecido en el artículo segundo de ésta resolución, junto con los siguientes documentos.

- a. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal
- b. Copia del nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía del Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés la totalidad de los bienes, se entregará a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez determinada la Entidad a la que se le entregaran los bienes – muebles luego de la manifestación pública de interés, se procederá a elaborar la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual será suscrita por los representantes legales de las dos (2) entidades y se procederá a la entrega real y material de los bienes muebles en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTICULO CUARTO: Los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se encuentran físicamente en el nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en la calle 72 No. 11-81 en la

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia" -----

ciudad de Bogotá, y éstos podrán ser revisados por parte de las entidades interesadas, en el horario comprendido de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes, bienes que serán entregados en las condiciones en que se encuentren.

ARTICULO QUINTO: La Entidad Estatal que reciba los bienes en virtud del proceso, deberá costear los gastos por concepto de transporte, carga y descargue de los mismos, hasta su lugar de destino.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de Junio de 2016

JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO

Director General

Elaboró: Constanza Rodríguez Rincón
Revisó: Gloria Helena Muñoz Uribe
Cesar García Vargas
Vo.Bo Miguel Andrés Franco Lemus